burgos
boletín oficial
de la provincia

Núm. 139 — Jueves, 21 de julio de 2011

cve: BOPBUR-2011-139

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

Notificaciones pendientes 6

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de Miranda de Ebro (Burgos) 7

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Resolución de expedientes 8

Notificación de la iniciación de expedientes 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.478 de Pinilla de los Moros (Burgos) 10

Prórroga del coto de caza BU-10.894 de Trespaderne (Burgos) 11

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 139 e Jueves, 21 de julio de 2011

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Adjudicación definitiva de la prestación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales de este Ayuntamiento 12

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación referente a licencia de obra para reforma de local destinado a estanco en c/ Postas, n.º 9 bajo, esquina Plaza Mayor 14

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Nombramiento de Teniente de Alcalde y delegaciones genéricas de la Corporación 16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 17

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 19

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 20

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitud de licencia ambiental y de obras para bar-restaurante en calle Mercado, 19 21

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Reglamento de la Biblioteca Municipal «Emiliano Aguirre» 22

Reglamento del Centro Municipal de Educación Infantil «Benjamín» 28

Modificación del Reglamento municipal regulador de la concesión de subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro de este término municipal 37

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Nombramiento de Teniente de Alcalde 46

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 47

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 139 e Jueves, 21 de julio de 2011

sumario

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Relación de cargos en régimen de dedicación parcial con derecho a retribución y cuantía de los mismos 48

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 49

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Fijación del régimen de sesiones del Pleno 50

Nombramiento de Concejales Delegados 51

Nombramiento de Tenientes de Alcalde 52

Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 5/2011 53

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes 54

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Nombramiento de Teniente de Alcalde 55

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 56

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Nombramiento de Teniente de Alcalde 57

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Licencia ambiental para colmenar 58

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 59

Cuenta general para el ejercicio de 2010 60

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable 61

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Nombramiento de Vocal sustituto de la Alcaldesa Pedánea de esta Entidad 62

Nombramiento de Vocal sustituto de la Alcaldesa Pedánea de esta Entidad 63

JUNTA VECINAL DE PAÚL

Aprobación del proyecto de la obra de colector de pluviales 64

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Ejecución de títulos judiciales 240/2010 65
Ejecución de títulos judiciales 241/2010 67
Ejecución de títulos judiciales 239/2010 69
Ejecución de títulos judiciales 238/2010 71
Ejecución de títulos judiciales 237/2010 73

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio de/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
579/2011	Propuesta de resolución	Víctor Alonso García	71284207P	C/ San Pedro de Cardeña, 32 4 A - (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación sustancia
877/2011	Acuerdo de iniciación	Daniel Simón Rodríguez	71948531T	C/ Progreso, 16 4 D - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 28 de junio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio de/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	*Fase*	*Nombre y apellidos*	*Identif.*	*Domicilio/Localidad*	*Precepto infringido*	*Cuantía (euros)*
795/2011	Acuerdo de iniciación	Luis Gabarri Cortes	71346855G	C/ Bilbao 58 2.º A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
804/2011	Acuerdo de iniciación	David Andrés Gil	47331935M	C/ Laietania 22 1 1 Badalona (Barcelona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación sustancia

Burgos, a 27 de junio de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Por resolución de 20 de julio de 2011, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (B.O.E. número 165, de 9 de julio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Burgos acuerda aprobar la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Miranda de Ebro.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general del citado municipio.

La indicada ponencia de valores total se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, en Burgos, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Burgos, a 20 de julio de 2011.

El Gerente Territorial,
Santiago Cano Martínez

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondiente expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 24 de junio de 2011.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

Expediente	*Conductor*	*D.N.I./N.I.F.*	*Localidad*	*Fecha*
0906959266	José Antonio González Martínez	13072859	Burgos	09/06/2011
0906715133	Hamid Motrib	X4222635L	Burgos	16/06/2011

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportacion de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 24 de junio de 2011.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

Expediente	*Conductor*	*D.N.I./N.I.F.*	*Localidad*	*Fecha*
0908587944	Esteban Pérez Pino	13125127	Burgos	06/05/2011
0908166777	Iker Rueda Puente	71276747	Burgos	01/06/2011
0909031199	Enrique Castro Mendoza	71309225	Burgos	27/05/2011
0904951499	José Jiménez Jiménez	78758062	Logroño	17/06/2011
0908953722	Félix María Herrero Íñiguez	13300188	Miranda de Ebro	27/05/2011
0909439166	David Narro Villanueva	71341352	Miranda de Ebro	04/06/2011
0909004933	Rumen Ivanov Georgiev	X5812542M	Moradillo de Roa	27/05/2011

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.478

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.478, denominado Pinilla de los Moros, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Pinilla de los Moros, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.822,12 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 17 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.
José Luis Gonzalo Nebreda

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.894

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.894, denominado Tartalés de Cilla, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Tartalés de Cilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Trespaderne en la provincia de Burgos, con una superficie de 510,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 24 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
José Luis Gonzalo Nebreda

cve: BOPBUR-2011-04639
64,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 715/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.arandadeduero.es

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

c) CPV: 90919000 y 90911200.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

– DOUE de fecha 11 de noviembre de 2010. Rectificación DOUE de fecha 24 de diciembre de 2010.

– «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 222, de fecha 22 de noviembre de 2010.

Rectificación «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 2, de fecha 4 de enero de 2011.

– «Boletín Oficial del Estado», núm. 11, de fecha 13 de enero de 2011.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 57.000,00 euros/mensuales. Importe total 67.260,00 euros/mensuales.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 28 de abril de 2011.

b) Contratista: Soldene, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 55.458.99 euros/mensuales.

IVA (18%) 9.982,62 euros/mensuales.

Importe total 65.441,61 euros/mensuales.

Aranda de Duero, 23 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 139 Jueves, 21 de julio de 2011
cve: BOPBUR-2011-05005
186,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 985/2010, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a licencia de obra para reforma de local destinado a estanco, en c/ Postas, n.º 9-bajo esquina Plaza Mayor, de este municipio y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado D. José Ignacio Palacios Asenjo, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2011.

3. – Expte. 985/2010. – José Ignacio Palacios Asenjo, solicitud de ampliación de plazo de licencia de obra en c/ Postas, 9 bajo, esquina Plaza Mayor.

Dada cuenta de que con fecha 11 de marzo de 2011, D. José Ignacio Palacios Asenjo, presenta escrito indicando que no ha podido iniciar las obras cuyo permiso le fue concedido en el edificio c/ Postas, y solicita una prórroga de la autorización concedida.

Con fecha 2 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno acordó conceder licencia urbanística para reforma de local para estanco sito en c/ Postas n.º 9 bajo, esquina Plaza Mayor. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 8 de octubre de 2010, recibiendo la misma D.ª Angelines Luis Ortega.

Visto el informe emitido por la Letrada de Obras de fecha 15 de marzo de 2011 en la que informa que los actos de uso del suelo amparados por licencia deben realizarse en los plazos establecidos en el planeamiento, en la propia licencia o en el RUCyL (art. 102 LUCyL y art. 303 RUCyL). La licencia de obras concedida establecía los siguientes plazos:

– Plazo de inicio: Seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

– Plazo de finalización: Dos años desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

– Plazo de interrupción máxima: Seis meses.

Los plazos de inicio, interrupción y finalización de las obras, regulados en el art. 102 de la LUCyL y en el art. 303 del RUCyL pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original; previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

De forma general dicha ampliación de plazos (prórrogas) se regula en el art. 49 de la Ley 30/92, señalando que se pueden ampliar los plazos establecidos de oficio o a instancia de parte, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Señala como requisitos, que tanto la petición de ampliación como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes de vencimiento del plazo de que se trate; y en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido como es el caso, ya que la licencia se concedió hace más de seis meses.

Puesto que la licencia urbanística se notificó el 8 de septiembre de 2010 y las obras debían haber comenzado en el plazo de seis meses desde su notificación, es decir, antes de 8 de marzo de 2010, según la licencia de obras concedida.

Si se incumplen los plazos establecidos en el art. 303 del RUCyL, el art. 305 del RUCyL dispone que se debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos.

1. Incumplidos los plazos citados en el artículo 303 y las prórrogas que se concedan, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. No obstante, en tanto no se les notifique el inicio del expediente, los afectados pueden continuar ejecutando los actos amparados por la licencia.

(…)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda de fecha 21 de marzo de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

Autorizar la ampliación del plazo solicitado para comenzar las obras de reforma de local para estanco en c/ Postas, n.º 9-bajo, esquina Plaza Mayor, de esta localidad, dándole un plazo de un mes para el inicio y ejecución de las obras objeto de solicitud de ampliación de las obras concedidas por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2010.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, esperando firme el duplicado de la presente comunicación.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13-1.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 5 de julio de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Mediante Resoluciones de fecha 21 de junio de 2011, la Alcaldía resuelve:

1.º – Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Santiago Castro Garrido, al objeto de ejercer las funciones que le confieren los artículos 47 y 48 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales.

2.º – Efectuar las Delegaciones Genéricas de las materias y en los señores Concejales que seguidamente se expresan, con efectos de 27 de junio de 2011:

A) Urbanismo:

En los nucleos de Agés, Galarde y Santovenia de Oca, a:

– D.ª María Inmaculada Tejedor Gonzaléz (Agés).

– D.ª Tamara Vidal Lara (Galarde).

– D. Felipe Jesús Castro Martín (Santovenia de Oca).

B) Medio Ambiente:

En todo el término municipal:

– D. Santiago Castro Garrido.

Lo que se publica para conocimiento y efectos procedentes.

Arlanzón, a 27 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
María Elena González Díaz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
005649/2011	ALONSO CALLE DE LA, FRANCISCO JAVIER	013161678-C	15/01/2011	300,00
005594/2011	ALONSO CALLE DE LA, FRANCISCO JAVIER	013161678-C	14/01/2011	300,00
005862/2011	BARRIUSO GUTIERREZ, JESUS MARIA	013045851-K	20/01/2011	400,00
012664/2011	CARRERA GARCIA, MARTIN	013109724-T	20/12/2010	200,00
009898/2011	FRIAS ALONSO, FRANCISCO JAVIER	013153736-J	17/01/2011	60,00
005723/2011	FUENTE RUIZ, ALFONSO ERNESTO DE L	071268041-B	17/01/2011	400,00
006210/2011	GOMEZ BETETE, MIGUEL ANGEL	013109707-Y	29/01/2011	300,00
005766/2011	GONZALEZ LOBATO, MARIA JOSE	009274547-G	18/01/2011	300,00
005846/2011	GRACIANI SERRANO, RAQUEL	024272030-S	20/01/2011	300,00
005795/2011	HUERTOS PEREZ, FERNANDO JAVIER	013063748-R	19/01/2011	300,00
006003/2011	IGLESIAS CUESTA, MANUEL	013075944-F	23/01/2011	300,00
010756/2011	IZQUIERDO DIEZ, VALENTIN	013153411-X	02/02/2011	60,00
005807/2011	LAYA JIMENO, ROMAN	015838875-V	19/01/2011	300,00
004424/2011	LOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA, JOSE JAVIER	013065145-H	22/12/2010	48,00
000176/2011	LOMAS FERNANDEZ DE LA CUESTA, JOSE JAVIER	013065145-H	17/11/2010	48,00
005779/2011	MANSO ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	013120215-A	19/01/2011	300,00

EXP./AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DENUNCIA	IMPORTE (EUROS)
013449/2011	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	013120111-Z	10/03/2011	300,00
012212/2011	MONTAJES ELECTRONICOS BURGOS, S.L.	B09471749	30/01/2011	1.200,00
000924/2011	MUÑOZ BARRIOS, FELIX	013129330-X	19/11/2010	60,00
053539/2010	ORYPEMA, S.L.	B09404492	23/10/2010	900,00
008155/2011	PADRONES PORRAS, DAVINIA	071276439-Z	11/01/2011	60,00
005810/2011	PAJARES TERESA, MARIANO	012709558-B	19/01/2011	300,00
015005/2011	PEREZ ESTEBAN, DIONISIA	013030428-P	24/02/2011	200,00
005908/2011	PORRAS ANIEVAS, OSCAR JOSE	013123342-W	22/01/2011	300,00
012659/2011	PORTESIO, EDUARDO RAFAEL	X6268156-N	20/12/2010	200,00
006268/2011	QUINTANA LARA, ALEJANDRO	013066517-X	30/01/2011	300,00
005759/2011	REDONDO MATA, SORAYA	071266780-S	18/01/2011	300,00
005843/2011	RODRIGUEZ MANRIQUE, MARIA JOSEFA	013085598-R	20/01/2011	300,00
009207/2011	SANFELIU ESTRUCH, JUAN	038376224-B	08/12/2010	200,00
006258/2011	SANTAMARIA LOPEZ, ISMAEL	013283963-Z	30/01/2011	400,00
006379/2011	SOLLA BLANCO, MIGUEL	012768041-M	01/02/2011	300,00
008530/2011	TORRE MACARRO, MARIA FRANCISCA DE LA	013145122-R	13/12/2010	200,00
006317/2011	UBIERNA IBEAS, FELIX	013071225-A	31/01/2011	400,00
012213/2011	UTE SARRIA	U31870728	06/02/2011	600,00
005730/2011	VADILLO GIL, OLGA	016058266-B	17/01/2011	300,00

Burgos, a 30 de junio de 2011.

La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente anuncio se hacen públicas las resoluciones de Alcaldía, relativas al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

– Teniente de Alcalde:

Primero: D. Félix Pascual Ayuso.

Segundo: D.ª Raquel Abad Chicote.

En Canicosa de la Sierra, a 27 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Ramiro Ibáñez Abad

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Resolución de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde

Constituida la Corporación Municipal, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, corresponde al Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, nombrar a los Tenientes de Alcalde.

Por ello, atendiendo, además a lo establecido en los artículos 46 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Resuelvo. –

Primero: Nombrar como Teniente de Alcalde a D. Agustín López Arroyo.

Segundo: Notificar personalmente la presente Resolución al interesado, disponer la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Fresno de Rodilla, a 21 de junio de 2011.

El Alcalde,
Fernando Nuñez Ruiz

III. ADMINSITRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Solicitada licencia ambiental y urbanística a favor de María Carmen Ortiz Vallejo con domicilio a efectos de notificación en la calle Mercado 19, de Frías, para bar-restaurante, en calle Mercado 19, de Frías.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Frías, a 3 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,
Luis Arranz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24 de marzo de 2011 por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento regulador de la biblioteca municipal «Emiliano Aguirre» de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

* * *

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL «EMILIANO AGUIRRE»

Las bibliotecas municipales son un servicio público y gratuito que facilitan y promueven el acceso a la información, la educación, el ocio y la cultura, sin ningún de tipo de discriminación y lugar de encuentro y debate de las ideas de autores y creadores, colaborando con las asociaciones, entidades y grupos de carácter cultural para ser un punto de referencia y lugar de ocio y encuentro de la comunidad.

Para conseguir estos objetivos se articulan en base a los siguientes principios:

– Eficiencia, gestionando con agilidad y criterio los recursos técnicos y humanos de que disponen para la atención de sus usuarios.

– Eficacia, ofreciendo una solución o una respuesta a cada pregunta, necesidad o expectativa.

– Calidad, ya que cuentan con un equipo de profesionales que trabajan para mejorar continuamente los servicios, y, de acuerdo con su partida presupuestaria y de las donaciones, adquieren lo necesario para actualizar las colecciones e incrementarlas en función de las necesidades de la población a la que atiende.

El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, consciente de los mencionados objetivos y principios y tomando como referencia sus competencias según la normativa en materia de bibliotecas y de régimen local, ha establecido en la localidad una biblioteca pública municipal que ha sido incorporada al Sistema de Bibliotecas de Castilla y León mediante Orden CYT/1643/2010, de 18 de noviembre.

Dentro del procedimiento de puesta en funcionamiento se incluye la aprobación de un reglamento que regule las normas básicas de administración, gestión y funcionamiento interno de la biblioteca.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la biblioteca pública municipal «Emiliano Aguirre», de titularidad municipal.

Artículo 2. – *Objetivos.*

La biblioteca municipal «Emiliano Aguirre» pretende promover el acceso a la información, la educación, el ocio y la cultura, ofreciendo a la comunidad:

– Atención personalizada, trato amable y cordial en el conjunto de servicios de la biblioteca.

– Respuesta, en la medida de lo posible, a todas las preguntas de información general y de información bibliográfica.

– Expedición de forma rápida del carné de Bibliotecas de Castilla y León.

– Actualización de las colecciones, abarcando todas las materias.

– Respuesta a las sugerencias para la adquisición de materiales bibliográficos, audiovisuales y electrónicos.

– Información sobre cualquier cambio que se pueda producir en los servicios de la biblioteca.

Artículo 3. – *Dependencia.*

El servicio de biblioteca se configura con el carácter de servicio público de competencia municipal. La biblioteca pública municipal «Emiliano Aguirre» dependerá orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

CAPÍTULO II. – NORMAS DE USO

Artículo 4. – *Horario.*

La biblioteca estará abierta al público un mínimo de tres horas diarias, excepto festivos.

Artículo 5. – *Acceso y normas de utilización de las instalaciones.*

1. La biblioteca pública municipal es de carácter público y está abierta a todos los ciudadanos. Sus fondos son de libre acceso y tanto su utilización como la de sus instalaciones es gratuita, sin perjuicio de que para la utilización de determinados servicios sea necesario el uso del carné de lector.

2. Los usuarios podrán servirse de los libros de consulta, diccionarios, enciclopedias…, que estén en las correspondientes estanterías de la sala de lectura de uno en uno y volverán a ser colocarlos en su lugar una vez utilizados. Si se duda del lugar que ocupaban se devolverán al responsable de la biblioteca.

3. Los usuarios son responsables de los documentos mientras los utilizan. No está permitido colocar sobre los impresos el papel en que se escribe, doblar las hojas o escribir con tinta o lápiz en los mismos (aún cuando se trate de corregir algún error evidente del autor o errata de imprenta).

4. En determinados servicios, tales como consulta a bases de datos, utilización de impresoras o reprografías, podrán repercutirse sobre los usuarios los costes generados.

5. Los responsables de la biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden del centro, pudiendo excluir de las salas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

6. Con carácter general, la entrada de lectores con material propio de consulta y estudio sólo podrá ser autorizada si se cuenta con locales suficientes, reservándose prioritariamente los puestos de lectura para consulta del fondo bibliográfico propio del centro.

7. Todos los efectos de la biblioteca así como las personas que trabajan en ella merecen ser respetadas. Por ello, deberán respetarse las siguientes normas generales:

– Para el buen funcionamiento se procurará guardar silencio y no causar molestias a los demás lectores.

– Por razones de seguridad e higiene no se pueden llevar alimentos o bebida alguna al interior de la biblioteca ni se permite el acceso de animales.

– Los niños menores de 6 años tienen que estar en todo momento acompañados por un adulto, salvo en actividades especiales que organice la biblioteca.

– Se debe desconectar el sonido de los teléfonos móviles al entrar en la biblioteca sin que pueda hablarse con ellos dentro de la misma.

– El servicio de fotocopias se somete estrictamente a lo previsto en la vigente Ley de Propiedad Intelectual y en la normativa que la desarrolla. Si se precisa de este servicio deberá solicitarse al responsable de la biblioteca.

– Cada usuario únicamente puede ocupar un asiento.

– No se permite alterar la posición de los muebles o equipos.

– No se permite hacer trabajos en grupo, pero sí actividades de estudio individuales.

8. Se facilitará a los usuarios, por parte de la biblioteca, contemplando siempre lo establecido en la legislación vigente, la obtención de copias siempre que no se dañe el ejemplar. Los gastos correrán a cuenta del peticionario. En el caso de que el impreso deba salir de la biblioteca, el usuario deberá dejar en depósito el carné de lector.

9. La biblioteca desarrollará su programa de actividades de acuerdo con las directrices que adopten sus responsables y se reserva el derecho a limitar el máximo o el mínimo de edad admisible en las actividades que se organicen, a fin de aprovechar mejor espacios y aforos con el público más adecuado a cada caso.

10. El responsable de la biblioteca asesorará a los lectores en la búsqueda de documentos e informarán de todo aquello que los usuarios quieran conocer relacionado con los fondos de la biblioteca y su funcionamiento. Recibirán todas aquellas sugerencias que formulen los lectores y procederán a su práctica, en caso de considerarlo oportuno para la mejora de los servicios que ofrezca la biblioteca.

CAPÍTULO III. – SERVICIO DE PRÉSTAMO

Artículo 6. – *Carné de Bibliotecas.*

Para hacer uso del servicio de préstamo, los lectores deberán estar en posesión del carné de Bibliotecas de Castilla y León. Si no lo tuvieran podrán solicitarlo en la propia biblioteca.

El carné es de uso personal e intransferible. Si los datos del carné sufrieran alguna alteración (cambio de domicilio, teléfono…) se informará a la biblioteca, así como en caso de pérdida del mismo.

En el caso de usuarios menores de 14 años será imprescindible la autorización de quienes ejercen la patria potestad o tutela, responsabilizándose de las obligaciones que puedan derivarse del uso de este servicio. La validez del carné infantil será hasta los 14 años.

Artículo 7. – *Normas generales.*

Los lectores que dispongan del carné de préstamo podrán retirar de forma gratuita hasta cuatro documentos simultáneamente:

– 3 libros durante un máximo de 30 días.

– 1 documento multimedia, audiovisual o revista por un máximo de 7 días.

El retraso en la devolución de los documentos dará lugar a la suspensión del derecho de préstamo por un tiempo equivalente a la demora.

El retraso reiterado y abusivo en la devolución del material prestado podrá ser motivo de suspensión temporal o definitiva del carné de préstamo, siendo resuelta por el responsable del servicio y previa notificación al usuario.

El usuario se hace responsable del material que utilice. En caso de deterioro o pérdida, quedará obligado a su reposición. Si la obra estuviese agotada, se debe sustituir por otra de características similares. En tanto no se cumpla este requisito el usuario quedará suspendido del servicio de préstamo.

Quedan excluidos del préstamo:

– Obras de referencia: Diccionarios, Enciclopedias, Anuarios, Atlas…

– Los ejemplares de difícil reposición.

– Las donaciones que tengan la condición expresa de no ser objeto de préstamo.

Artículo 8. – *Renovación.*

El usuario tendrá derecho a una renovación del préstamo de libros por 15 días más, siempre que no se haya sobrepasado la fecha límite del préstamo y se solicitará en los 3 días previos a la fecha límite del préstamo.

No se podrán renovar aquellos libros que hayan sido reservados previamente por otro usuario.

La renovación del préstamo podrá realizarse por teléfono.

Los materiales audiovisuales y multimedia no se podrán renovar.

Artículo 9. – *Reservas.*

La biblioteca realizará reservas de documentos que estén prestados a los usuarios que lo soliciten. La biblioteca avisará al usuario en el momento en que el documento sea devuelto.

Las reservas se mantendrán cinco días a partir de su comunicación, transcurrido dicho plazo se pasará a la siguiente reserva o se colocará en la estantería correspondiente.

Artículo 10. – *Solicitud de documentos.*

Los usuarios podrán solicitar la adquisición de documentos que no se encuentren en la colección de la biblioteca. El responsable del servicio, junto con el Centro Coordinador de Bibliotecas, decidirá sobre la incorporación a la colección, de acuerdo con la política de adquisiciones de la biblioteca y con el interés general de la petición.

Artículo 11. – *Préstamo a entidades públicas y colectivos de ciudadanos.*

Las entidades públicas y los colectivos de ciudadanos legalmente constituidos podrán beneficiarse de un préstamo colectivo siempre que la biblioteca disponga del fondo suficiente y tenga capacidad para suministrar lotes renovables.

Los lotes pueden ser elegidos por los beneficiarios entre los ejemplares disponibles para el préstamo.

El número de unidades y lotes que podrán retirar los beneficiarios guardará relación con el número de usuarios que vayan a utilizarlo.

La duración del préstamo será de 30 días para los libros, y de una semana para los audiovisuales y las publicaciones periódicas con una prórroga del mismo periodo.

Cada entidad designará entre sus miembros un responsable a quien corresponderá comprometerse a la devolución sin deterioros en el plazo establecido.

CAPÍTULO IV. – SERVICIO DE ORDENADOR

Artículo 12. – *Servicio de ordenador.*

La biblioteca municipal dispone de un ordenador de consulta del Catálogo de Castilla y León además de servicio de Internet. De esta forma, el usuario tiene a su alcance la posibilidad de consultar soportes multimedia, acceder a bases de datos de información, almacenar y transformar la información mediante el uso de tratamiento de texto, hojas de cálculo, etc.

La utilización de este servicio por sus características especiales requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º – El tiempo de uso de los distintos servicios dependerá del número de peticiones siendo el máximo de 30 minutos en el caso de que exista lista de espera.

2.º – No se pueden utilizar dispositivos de almacenamiento que no pertenezcan a la biblioteca.

3.º – Para la impresión de documentos consulte con el responsable de la biblioteca. El usuario se hará cargo del coste de la utilización de estos servicios.

4.º – El usuario es el único responsable de los posibles desperfectos que cause tanto en los equipos como en el programa.

Disposición final. –

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24 de marzo de 2011 por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento regulador del Centro Municipal de Educación Infantil «Benjamín» de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

* * *

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL «BENJAMÍN»

Las escuelas infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la intersección de dos caminos: El del sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo enmarcándose en la normativa fijada para los centros docentes no universitarios (R.D. 1004/1991 de 14 de junio), y por otro en el camino de la conciliación de la vida laboral y familiar configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La regulación del sistema educativo, como derecho básico y fundamental se recoge el artículo 27 de la Constitución Española, articulándose básicamente a través de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, donde la educación infantil es objeto de tratamiento como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años.

En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Las escuelas infantiles además de ser centros educativos y un importante recurso facilitador de la conciliación de la vida familiar y laboral suponen una efectiva medida que opera a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, consciente de las necesidades mencionadas y teniendo como referencia sus competencias según la normativa en materia educativa y de régimen local, firmó un convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Infantil.

Dentro del procedimiento de puesta en funcionamiento se incluye la aprobación de un reglamento que regule las normas básicas de administración, gestión y funcionamiento interno del centro.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Centro de Educación Infantil «Benjamín», de titularidad municipal, situado en calle Los Nogales, número 13, de Ibeas de Juarros (Burgos).

Artículo 2. – *Objetivos.*

1.º – Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección a los menores.

2.º – Facilitar espacios en los que los niños/as puedan adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.

3.º – Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 3. – *Destinatarios.*

Las plazas de la escuela tendrán por destinatarios a niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años. De manera excepcional, ante determinadas circunstancias sociolaborales de la familia que lo justifiquen, podrá atenderse a niños/as de 12 a 16 semanas.

El orden de prioridad para el acceso se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 4. – *Número de plazas.*

El Centro de Educación Infantil «Benjamín» tiene capacidad para un número máximo de 41 plazas. Cuenta con tres unidades repartidas del siguiente modo:

– Una unidad de 0 a 1 año: 8 niños.

– Una unidad de 1 a 2 años: 13 niños.

– Una unidad de 2 a 3 años: 20 niños.

CAPÍTULO II. – DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5. – *Dependencia.*

El servicio de guardería se configura con el carácter de servicio público de competencia municipal. El Centro de Educación Infantil «Benjamín» dependerá orgánicamente del Excmo. Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá designar un responsable de la guardería municipal con la finalidad de actuar como órgano de canalización permanente de las relaciones entre la Dirección del Centro, padres y Ayuntamiento, recibiendo sugerencias de los dos primeros para su traslado a la Corporación, informando de altas y bajas que le sean comunicadas por el Centro, así como hacer ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. – *Gestión del Centro.*

La Guardería Municipal se gestionará en régimen de concesión administrativa, asumiendo el concesionario adjudicatario las funciones de Dirección del Centro en las condiciones que resulten del procedimiento licitatorio que se promueva al efecto, conservando en todo caso el Ayuntamiento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

CAPÍTULO III. – CONVOCATORIA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Artículo 7. – *Convocatoria de plazas.*

Dentro del primer trimestre de cada año la Dirección del Centro convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, haciendo referencia a las plazas vacantes, documentación a aportar con la solicitud y cuotas.

Artículo 8. – *Orden de prioridad para la admisión.*

Podrán solicitar plaza en el Centro de Educación Infantil «Benjamín» las familias en las que los padres e hijos estén empadronadas en el municipio de Ibeas de Juarros, con menores en las edades indicadas.

Sólo para el caso en que después de atenderse las solicitudes que reuniesen los requisitos citados quedasen plazas vacantes, podrían acceder a las mismas los hijos de unidades familiares de convivencia que no estén empadronadas en el municipio de Ibeas de Juarros.

El deber de empadronamiento al que se refiere este artículo deberá mantenerse mientras el/la niño/a ocupe plaza en el Centro.

Artículo 9. – *Adjudicación de las plazas.*

Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8, se procederá a la adjudicación de las plazas con base a los siguientes criterios:

– Durante el mes de marzo de cada año se abrirá el plazo de matrícula para los empadronados en el municipio y para los niños/as matriculados y con plaza en el Centro de Educación Infantil «Benjamín» en el curso anterior, procediéndose a la adjudicación de las

plazas siguiendo un estricto orden de presentación de la correspondiente solicitud. A estos efectos, en la solicitud deberá constar día y hora de presentación; de no constar la hora, se entenderá que ha sido la última solicitud presentada en ese día.

– Si existiesen plazas vacantes, se abrirá un nuevo plazo de matrícula durante el mes de abril, con la finalidad de proceder a su adjudicación siguiendo un estricto orden de presentación de la correspondiente solicitud. A estos efectos, en la solicitud deberá constar día y hora de presentación; de no constar la hora, se entenderá que ha sido la última solicitud presentada en ese día.

Artículo 10. – *Relación de admitidos.*

En el mes de mayo de cada año se procederá a la publicación de los admitidos, excluidos y lista de espera, informada por el Ayuntamiento. Estas listas provisionales se publicarán por un periodo de quince días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Centro de Educación Infantil, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano municipal competente aprobará las listas definitivas de admitidos y las listas de espera, que se harán públicas en los lugares antes indicados.

Durante el mes de junio se abrirá el plazo para la formalización de la matrícula.

Artículo 11. – *Adjudicación de plazas vacantes durante el curso escolar.*

Las plazas que sin causa justificada, no se hayan cubierto a los diez días de iniciado el curso escolar se considerarán como vacantes.

Las vacantes que se produzcan durante el curso escolar se cubrirán en primera instancia respetando la lista de espera.

Artículo 12. – *Causas de baja.*

Será motivo de baja en la Escuela Infantil la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza.

b) Falta de asistencia durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.

c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas dentro del mismo curso escolar.

d) Incumplimiento reiterado de las normas que rigen el funcionamiento del Centro.

e) Ocultación o falsificación de datos.

CAPÍTULO IV. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. – *Horario.*

La apertura del Centro se producirá a las 7:30 horas y su cierre a las 20:30 horas, excepto festivos, sin perjuicio de que se estudien situaciones familiares especiales, preparando horarios y presupuestos en cada caso.

Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente autorizada e identificada.

La recogida de los niños se ajustará lo máximo posible a la concertada en la entrevista inicial con la Escuela.

No se entregará ningún niño o niña a persona extraña si no se tiene comunicación previa por parte de los responsables.

Artículo 14. – *Aspectos médicos.*

1. Deberá aportarse al Centro fotocopia de la tarjeta sanitaria y del libro de vacunas. Asimismo deberá notificarse cualquier alergia del niño.

2. No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

3. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

4. La aparición de un brote de una enfermedad transmisible en el Centro será comunicada inmediatamente por la Dirección del Centro al Centro de Salud y al Ayuntamiento.

5. Los/as niños/as con fiebre no deberán acudir al Centro para evitar posibles contagios. En caso de que la aparición de estos síntomas se produzca durante la jornada en el Centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

6. En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio Centro o dependencias médicas del Centro de Salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

7. En el expediente personal del/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los/as niños/as deberán estar debidamente vacunados.

8. No se administrarán medicamentos de ningún tipo sin la previa autorización de quienes ejercen la patria potestad, sin que la escuela se responsabilice de las reacciones que de su administración se deriven.

Si los/as niños/as deben tomar alguna medicina, éstas deben llevar en la caja: El nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica y autorización escrita del padre y/o madre. Sin ellas no se administrará ningún tratamiento.

9. Los padres deberán dar al menos dos teléfonos de localización para urgencias.

10. Todos los niños/as deberán estar debidamente vacunados, según el calendario vigente de la Consejería de Sanidad.

Artículo 15. – *Vestuario.*

1. Los/as niños/as acudirán al Centro debidamente aseados. Utilizarán ropa cómoda, evitando vestirles con petos, tirantes y cinturones.

2. Los niños deberán llevar a la escuela dos fotografías y una bolsa marcada con su nombre y apellidos, que permanecerá en la escuela y que contendrá ropa de cambio, muda interior y calzado de repuesto.

Todos los niños con edad de andar deberán utilizar bata.

La bolsa y la bata se adquieren en la escuela.

3. La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido, sin que la escuela se responsabilice de la ropa que se encuentre sin marcar.

4. Los padres deben comprometerse a devolver lavada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les ponga a los niños.

5. Los abrigos y cazadoras deben llevar un hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

6. En el Centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa e, igualmente, de los baberos necesarios para cada día.

7. No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.), en la guardería. En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo ni peligrosos.

Artículo 16. – *Alimentación.*

1. Los bebés, debido a la progresiva introducción de nuevos alimentos y sus posibles reacciones alérgicas, deberán traer su comida en un recipiente hermético marcado con su nombre para ser identificado con claridad.

La comida deberá estar fresca o perfectamente descongelada, habiendo sido probada por los padres antes de entregarla en la Escuela, para comprobar que se encuentra en perfecto estado.

2. La Escuela se hace responsable únicamente de la conservación de los alimentos desde que son entregados, ya que cuenta con los electrodomésticos adecuados para su correcta conservación y preparado (microondas, calienta-biberones, cámara frigorífica, etc.).

3. Se evitará llevar a la Escuela alimentos con espinas o huesos.

4. Se llevará a la Escuela lo imprescindible para el desayuno en función de la edad de cada niño, todo marcado (leche de continuación, bricks de leche, cereales…) para su fácil reconocimiento.

5. Para unificar el almuerzo de todos los niños, se compartirán las galletas. Esto significa que las educadoras irán solicitando a las familias una caja de galletas según se vayan necesitando.

6. En la celebración de cumpleaños, la Escuela, buscando una alimentación equilibrada y una educación en hábitos saludables, sugiere no incluir chucherías y traer una «galleta especial».

Artículo 17. – *Aspectos económicos.*

1. El pago de la matrícula da derecho a plaza durante el curso escolar. En caso de baja se avisará a la Escuela con una semana de antelación como mínimo.

2. En aquellos casos en que se haga la matrícula en plazo y forma, y la incorporación a la Escuela se produzca después de iniciado el curso escolar abonarán el 50% de la tarifa que se contrate para el resto del curso.

3. Las cuotas se abonarán por mes adelantado dentro de los cinco primeros días del mes, a través de domiciliación bancaria.

4. La ausencia continuada de un alumno (por enfermedad, vacaciones...) no exime el pago, a excepción de ausencia de un mes completo y si previamente se ha avisado a la Escuela.

5. La matrícula, el uniforme y los pañales, se abonarán al contado.

6. Las subvenciones de la Junta de Castilla y León las tramitará la Escuela por curso escolar previa solicitud de los matriculados.

7. Se respetarán los horarios marcados en la ficha. Si se amplía el horario de forma sistemática y sin justificación alguna, se aplicará la tarifa siguiente a la habitual.

Artículo 18. – *Actividades a desarrollar en el exterior.*

Dentro de la programación pedagógica, el equipo educativo organizará actividades fuera de la Escuela, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo en dichas actividades.

Los niños que no vayan a participar en las actividades programadas fuera de la Escuela no asistirán ese día.

Artículo 19. – *Relación de los padres con la Escuela.*

La relación de los padres con la Escuela se hace imprescindible para la educación del niño, por ello es necesario mantener una entrevista inicial donde conocer los aspectos más significativos de los alumnos, así como futuras entrevistas personales en el caso de ser necesario.

Ningún niño se incorporará a la Escuela sin haber realizado la entrevista inicial con el equipo educativo.

El equipo educativo de la Escuela pondrá en contacto a los responsables del niño con personal especializado en el caso de observar algún tipo de dificultad en cualquiera de los ámbitos del desarrollo. Del mismo modo, los responsables del niño mantendrán informada a la Escuela de la situación del mismo y facilitarán el contacto con el personal especializado para proporcionar a la Escuela los procedimientos especializados para trabajar con él.

Artículo 20. – *Periodo de adaptación.*

Se establece un periodo de adaptación al proceso de integración del niño a la Escuela durante un máximo de cuatro semanas, tiempo que se emplea para que el niño asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

El trabajo en periodo de adaptación, que se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre, irá encauzado fundamentalmente a la consecución de la integración de los niños nuevos en la actividad de la Escuela.

Para facilitar la integración de los niños a la Escuela, es preciso seguir un programa de asistencia progresiva, horarios y actividades marcado por el equipo educativo, en el que los padres deben participar en coordinación con éste.

CAPÍTULO V. – ASOCIACIÓN DE PADRES

Artículo 21. – La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro.

Artículo 22. – Sin perjuicio de lo que establezcan su propios Estatutos, la Asociación tendrá las siguientes funciones:

1.º – Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

2.º – Colaborar con la Dirección de la Guardería y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención a sus hijos/as. Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

Artículo 23. – Sin perjuicio de la existencia de la Asociación de Padres, en el Centro figurará en lugar claramente visible un tablón de anuncios donde fijar todas las comunicaciones y anuncios de interés para los padres y educadores.

Artículo 24. – Dentro del programa pedagógico, la Dirección del Centro podrá organizar actividades fuera del mismo, que se anunciarán con antelación suficiente.

Los padres o tutores deberán autorizar la participación de los/as niños/as en dichas actividades.

Los padres podrán colaborar en la organización y realización de algunas de las actividades.

Artículo 25. – Los padres tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a que sus hijos reciban la educación más completa que la Escuela pueda proporcionarles.

2. Derecho a recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos en la Escuela, así como de las orientaciones educativas que precisen.

3. Derecho a ser oídos por el personal de la Escuela al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.

4. Derecho a participar en la vida de la Escuela.

5. Derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación de sus hijos.

6. Derecho a conocer las funciones del equipo educativo de la Escuela, así como cada una de las dependencias del mismo.

7. Derecho a conocer los documentos que constan como medios de trabajo en la Escuela, como son, la Programación y Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Curricular y el Reglamento de Régimen, entre otros.

Artículo 26. – Los padres tienen los siguientes deberes:

1. Pagar mensualmente la cuota acordada en la entrevista inicial durante el curso escolar.

2. Informar si el niño ha contraído cualquier tipo de enfermedad infectocontagiosa que pueda repercutir en la salud del resto de niños.

3. Poner en conocimiento del equipo educativo las anomalías e irregularidades que observen en el desarrollo del servicio.

4. Cumplir rigurosamente el horario establecido en la Escuela, salvo que existan causas justificadas.

5. Conocer el Reglamento de Régimen Interno y observar las normas contenidas en el mismo.

6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones morales o religiosas, así como por discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

7. Llevar a sus hijos/as debidamente aseados.

8. Atender a las citaciones efectuadas por parte de la Escuela.

Artículo 27. – La admisión de un alumno implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad al presente Reglamento y, por consiguiente, las responsabilidades y obligaciones de cada parte (Escuela, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

Disposición final. –

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24 de marzo de 2011 por el que se aprueba con carácter inicial la modificación del Reglamento regulador de la concesión de subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a hacer público su texto íntegro, para general conocimiento.

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ibeas de Juarros, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

* * *

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES ENCLAVADAS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IBEAS DE JUARROS

1.- El apartado 3 del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. – *Conceptos subvencionables.*

3.3. Las subvenciones financiarán los gastos que ocasionen las actividades que se vayan a realizar y los medios que se precisen para llevar a cabo los proyectos. En ningún caso se destinarán a sufragar comidas o cenas –salvo derivada con motivo de alguna Fiesta Popular Tradicional–, gastos de alojamiento o estancia, inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales utilizados por las Asociaciones y salidas, viajes o excursiones que no tengan un fin estrictamente cultural o formativo».

2. – Se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 3, con el siguiente tenor:

«Artículo 3. – *Conceptos subvencionables.*

3.5. La Corporación, una vez aprobadas las bases, remitirá oficio al «Boletín Oficial» de la provincia del edicto en el que se recoja la circunstancia de haberse aprobado las bases reguladoras del procedimiento de concesión de la subvención e indicación del lugar y plazo en el que los interesados pueden examinarlas y solicitar, si así lo deciden, la correspondiente subvención.

Una vez se establezca la relación definitiva de beneficiarios, se procederá a su publicación en el tablón de edictos de la entidad».

3. – El apartado 1 del artículo 4 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 4. – *Solicitudes y documentación.*

4.1. Las Asociaciones que opten a la convocatoria de las Subvenciones Ordinarias deberán aportar la siguiente documentación:

– Modelo de solicitud, según Anexo I.

– Memoria de actividades del año anterior, según Anexo II.

– Programa de actividades para las que se solicita subvención y presupuesto, según Anexo III.

– Declaración jurada, suscrita por el Presidente/a o Representante de la Asociación, según Anexo IV».

4. – El apartado 1 del artículo 6 se redacta de la siguiente manera:

«Artículo 6. – *Resolución de adjudicación. Modificación.*

6.1. Las solicitudes se estudiarán por la Comisión Informativa de Cultura de este Ayuntamiento, que elevará su propuesta al órgano competente para resolver, indicando la cuantía de las ayudas a conceder.

Las solicitudes no resueltas expresamente a 31 de diciembre se entenderán desestimadas.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las Asociaciones y Entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Asimismo, los requisitos exigidos para la obtención de la subvención deberán mantenerse hasta el momento de realización de la actividad subvencionada».

5. – El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 7. – *Criterios de valoración.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se atenderá a la memoria de actividades del año anterior, estableciéndose los siguientes criterios objetivos:

a) Por el número de actividades realizadas, 1 punto por cada actividad.

b) Por la duración de las actividades, 1 punto por cada 20 horas o fracción, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Por el número de beneficiarios, 1 punto por cada 20 participantes o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Por el número de socios, 1 punto por cada 10 socios o fracción, hasta un máximo de 15 puntos.

e) Por la implicación económica de la Asociación a través de las cuotas anuales de sus socios:

– De 0 a 10 euros: 2 puntos.

– De 10,01 a 30 euros: 10 puntos.

– De 30,01 en adelante: 15 puntos.

f) Por la realización de actividades de carácter permanente y no meramente ocasional a lo largo del año:

– Actividades realizadas en los 3 cuatrimestres del año (febrero-mayo, junio-septiembre y octubre-enero): 15 puntos.

– Actividades realizadas en 2 cuatrimestres del año: 10 puntos.

– Actividades realizadas en 1 cuatrimestre del año: 5 puntos.

g) Por la coordinación con otras Entidades y Asociaciones para proponer, desarrollar y/o gestionar conjuntamente las actividades desarrolladas: 2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

– Por el carácter diverso y variado de las actividades y de los colectivos a los que van dirigidas: 2 puntos por cada área temática y colectivo.

h) Por incluir alguna actividad de promoción del turismo: 10 puntos.

i) Sólo para Asociaciones enclavadas en Ibeas de Juarros, por el grado de colaboración en actuaciones socioculturales o de festejos con el Ayuntamiento:

– Nivel alto de colaboración (participación en todos los programas en los que se convoque a las Asociaciones por parte del Ayuntamiento): 10 puntos.

– Nivel medio de colaboración (participación en algunos de los programas en los que se convoque a las Asociaciones por parte del Ayuntamiento): 5 puntos.

– Nivel bajo de colaboración (participación puntual y escasa en actividades planteadas por parte del Ayuntamiento): 2 puntos.

j) Sólo para Asociaciones enclavadas en las Entidades Locales menores, por el grado de colaboración con el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros:

– Por el envío de información al Ayuntamiento de todas las actividades que organicen: 10 puntos.

– Por el envío de información de algunas de sus actividades: 5 puntos.

– Por el envío de información de pocas de sus actividades: 2 puntos».

6. – El apartado primero del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. – *Justificación de la subvención y requisitos previos al pago.*

9.1. Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Solicitud suscrita por el Presidente de la Asociación, según el Anexo V.

2. Certificado del Secretario/a de la Asociación acreditativo de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado, que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que la suma de las ayudas concedidas no excede del coste del proyecto subvencionado y relación de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, según el Anexo VI.

3. Factura/s compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas».

7. – Se incorporan los siguientes Anexos:

ANEXO I

Nombre de la Asociación …… Domicilio social …… Año de fundación …… Teléfono …… C.I.F. …… N.º de socios a fecha actual ……

D. ……, en calidad de Presidente/a, con domicilio en calle ……, número …… Localidad ……, Teléfono ……

Expone:

Creyendo reunir los requisitos establecidos para la concesión de Subvenciones a Asociaciones de Ibeas de Juarros, para ……, conforme al acuerdo de la Asociación a la que represento en sesión celebrada el día …… por el que nos comprometemos a:

1.º – Acatar en su totalidad las bases de la presente Convocatoria de Subvención.

2.º – Facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la motivación de la Subvención.

3.º – Que nos comprometemos a realizar el registro en la Contabilidad del ingreso de la Subvención percibida según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presidente de la Asociación y el Secretario de la misma, declaran ser ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.

El/la Presidente/a,	El/la Secretario/a,
Fdo.: ……	Fdo.: ……

En Ibeas de Juarros, a …… de …… de ……

* * *

ANEXO II
MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO ANTERIOR

La Asociación desarrolló durante el anterior a la presente convocatoria, las siguientes actividades (enumerarlas):

1 .....
2 .....
3 .....
4 .....

Actividad 1:

– Título y breve descripción de la actividad .....

– Número de los beneficiarios de la actividad .....

– Participaron exclusivamente socios en la actividad: Sí ☐ No ☐

– Anotar si fue una actividad llevada a cabo en coordinación con otra Asociación o con el ayuntamiento: Sí ☐ No ☐ En caso positivo, anotar las Entidades y/o Asociaciones con las que se realizó la actividad y las tareas que llevó a cabo la Asociación en dicha actividad .....

– Duración de la actividad. Anotar fechas y horarios.

– Áreas temáticas abordadas en la actividad realizada: Medioambientales ☐, turísticas ☐, festivas ☐, musicales ☐, de género ☐, culturales ☐, nuevas tecnologías ☐.

– Colectivos a los que se ha dirigido la actividad realizada: Infancia ☐, familia ☐, adolescentes ☐, mayores ☐, comunitaria.

Actividad 2:

– Título y breve descripción de la actividad .....

– Número y franja de edad de los beneficiarios de la actividad .....

– Participaron exclusivamente socios en la actividad: Sí ☐ No ☐

– Anotar si fue una actividad llevada a cabo en coordinación con otra Asociación o con el Ayuntamiento: Sí ☐ No ☐ En caso positivo, anotar las Entidades y/o Asociaciones con las que se realizó la actividad y las tareas que llevó a cabo la Asociación en dicha actividad .....

– Duración de la actividad. Anotar fechas y horarios.

– Áreas temáticas abordadas en la actividad realizada: Medioambientales ☐, turísticas ☐, festivas ☐, musicales ☐, de género ☐, culturales ☐, nuevas tecnologías ☐.

– Colectivos a los que se ha dirigido la actividad realizada: Infancia ☐, familia ☐, adolescentes ☐, mayores ☐, comunitaria.

Actividad 3: Lo mismo y así sucesivamente.

En ....., a ..... de ..... de .....

El Presidente/a,

Fdo .....

* * *

ANEXO III
PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

ACTIVIDADES (Breve descripción)	*Fechas previstas*	*Presupuesto de gastos*	*Presupuesto de ingresos (subvenciones y ayudas de instituciones públicas y privadas)*
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Total euros Ingresos .....

Total euros Gastos .....

Total euros que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Ibeas de Juarros .....

En Ibeas de Juarros, a ..... de ..... de 20.....

El/la Presidente/a, El/la Secretario/a,

Fdo.: ..... Fdo.: .....

* * *

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LA CUOTA QUE SE APORTA POR SOCIO

D. …… como Presidente/a de la Asociación ……, declara que la Asociación cuenta con …… socios, aportando una cuota anual por socio de …… euros.

En Ibeas de Juarros, a …… de …… de 20……

El/la Presidente/a,	El/la Secretario/a,
Fdo.: ……	Fdo.: ……

* * *

ANEXO V
SOLICITUD PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES

Nombre de la Asociación ……

D./D.ª ……, en calidad de Presidente/a de la Asociación mencionada.

Expone:

Que habiendo recibido una subvención de …… euros al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones enclavadas dentro del término municipal de Ibeas de Juarros correspondiente al año …… y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9 del Reglamento regulador de la concesión de estas subvenciones.

Solicito:

El abono de la subvención concedida.

A estos efectos se adjunta a la presente solicitud:

– Factura/s compulsada/s de los gastos habidos con motivo del desarrollo de los programas, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación.

– Certificado expedido por el Secretario acreditativo de los siguientes extremos:

1. Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

2. Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.

3. Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

El número de cuenta en el que puede abonarse la subvención es el siguiente (20 dígitos).

Entidad Oficina D.C. N.º Cta.

En Ibeas de Juarros, a …… de …… de ……

El Presidente/a,

Fdo.: ……

* * *

ANEXO VI
CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Nombre de la Asociación .....

D./D.ª ....., en calidad de Secretario/a de la Asociación .....

Certifico:

Primero. – Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

Segundo. – Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento ha sido destinada a los fines sociales previstos en el proyecto subvencionado.

Tercero. – Que esta Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto. – Que se han obtenido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Ente público o privado que ha concedido la subvención	*Denominación e importe del proyecto subvencionado*	*Cuantía de la subvención concedida*
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Quinto. – Que la suma de las ayudas concedidas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Y para que así conste y surta sus efectos expido la presente en Ibeas de Juarros, a ..... de ..... de .....

El Presidente/a, El Secretario/a,

Fdo.: ..... Fdo.: .....

Disposición final. –

La presente modificación del Reglamento municipal regulador de la Concesión de Subvenciones a Asociaciones enclavadas en el término municipal de Ibeas de Juarros, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2011, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Miguel de los Santos Saiz Saiz.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Ausines, a 27 de junio de 2011.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, por medio de Decreto dictado con fecha 16 de junio de 2011, ha resuelto:.

Nombrar en el cargo de Teniente Alcalde de esta Corporación al Sr. Concejal D. Jesús Ibáñez Santamaría.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mambrillas de Lara, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Ana García Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Vista la propuesta presentada por la Alcaldía, mediante la que se propone al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación parcial, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, esta Corporación, reunida en sesión extraordinaria el día 23 de junio de 2011, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar que Doña Juana Sanza Albarrán, 1.er Teniente de Alcalde y Concejala de Educación, Mantenimiento y Funcionamiento de Servicios y Personal, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Segundo: Establecer a favor de Doña Juana Sanza Albarrán, una retribución mensual bruta de 800 euros, dándole de alta en la Seguridad Social.

Lo que se publica en aplicación del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Milagros, 28 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez

cve: BOPBUR-2011-04654

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Por decreto de esta Alcaldía, del día 23 de junio de 2011, se acuerda nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

– Primer Teniente de Alcalde: D.ª Juana Sanza Albarrán.

– Segundo Teniente de Alcalde: D. Felipe Rodero Hernández.

Lo que se comunica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Milagros, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde,
Juan Molina Ramírez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Fijación del régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a estos efectos, el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, de 22 de junio de 2011, acordó:

Primero. – Establecer que el Pleno del Ayuntamiento en los próximos cuatro años, celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada dos meses, que tendrá lugar en primera convocatoria, a las diez horas de cualquier martes de cada mes impar, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Segundo. – Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los grupos políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

En Pancorbo, a 22 de junio de 2011.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Nombramiento de Concejales Delegados

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Otorgar las delegaciones que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

– Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: D. Javier Vicente Cadiñanos Gago.

– Concejalía de Cultura y Asuntos Sociales: D.ª Rosa María Ibarrola Saiz.

– Concejalía de Medio Ambiente, Festejos y Deportes: Álvaro Montero Pérez.

En Pancorbo, a 20 de junio de 2011.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde de esta Corporación

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2011, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Nombrar como titulares de la Tenencia de Alcaldía a los siguientes Concejales:

– Teniente 1.º de Alcalde: D. Javier Vicente Cadiñanos Gago.

– Teniente 2.º de Alcalde: D. Álvaro Montero Pérez.

Corresponde a los nombrados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Pancorbo, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Cano

cve: BOPBUR-2011-04994
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos n.° 5/2011, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.° 115, de 16 de junio de 2011, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT). –

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería:

Concepto	*Denominación*	*Consignado inicial*	*Ampliación*	*Crédito definitivo*
9.233.04	Otras indemnizaciones por sentencia judicial	100,00	8.700,00	8.800,00
	TOTAL altas con RT		8.700,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de ingresos (RT). –

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería:

Concepto	*Denominación*	*Consignado acumulado*	*Alta*	*Crédito definitivo*
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	88.000,00	8.700,00	96.700,00
	TOTAL altas		8.700,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 5 de julio de 2011.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño Alcalde

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Por el Ayuntamiento de Quintanapalla se ha intentado la notificación personal a D.ª Neusa Dos Santos y, no habiéndose logrado, se procede a su notificación mediante este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanapalla y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la comunicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadística respecto a extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que tienen fijado su domicilio habitual en el término municipal de Quintanapalla y cuya inscripción padronal está próxima a caducar, en concreto el día 23 de julio de 2011.

El expediente se encuentra depositado en las oficinas municipales donde podrá ser consultado y, si fuese de su interés, podrá cumplimentar el modelo de solicitud que le sea facilitado, a fin de renovar su inscripción padronal.

Finalizado el plazo sin que se haya recibido la solicitud, el Ayuntamiento de Quintanapalla iniciará las actuaciones pertinentes de declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por caducidad de la inscripción.

En Quintanapalla, a 30 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Paloma Yuste Torrientes

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2011, se ha procedido al nombramiento como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Rafael Ortega Álvarez.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Revilla del Campo, a 27 de junio de 2011.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en virtud de las facultades que a tal efecto me han sido conferidas por Decreto de fecha 16 de junio de 2011, he resuelto designar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D.ª M.ª Consuelo Muñoz García.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valle de Valdelaguna, a 24 de junio de 2011.

El Alcalde,
Segundo Izquierdo de la Hoya

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), se hace público el contenido de la resolución de fecha 17 de junio de 2011, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento:

– Teniente de Alcalde: D. José Daniel Bravo Humayor.

Funciones: Las establecidas por el artículo 47 del R.O.F.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Valle de Valdelucio, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde,
Luis Ángel García Gutiérrez

boletín oficial de la provincia burgos
Núm. 139 Jueves, 21 de julio de 2011
cve: BOPBUR-2011-04616
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 262/11, instado por D. Juan Clemente Martínez Pereda para la obtención de licencia ambiental para colmenar (40 colmenas movilistas), en polígono 6, parcela 54 de Fresnedo, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende

cve: BOPBUR-2011-04612

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de febrero, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio de 2011, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Rocco Rossi

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Rocco Rossi

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable

Modificaciones. –

A) Viviendas.

Cuota única de agua: 60,00 euros por acometida.

(Incluye 240 m^3 de agua por año).

El abonado que exceda los m^3 anuales preestablecidos pagará un incremento de 40 céntimos por m^3.

Cuota única por saneamiento: 30,00 euros por acometida.

B) Bares, asociaciones, restaurantes, casas rurales, …

Cuota única de agua: 90,00 euros por acometida.

(Incluye 400 m^3 de agua por año).

El abonado que exceda los m^3 anuales preestablecidos pagará un incremento de 40 céntimos por m^3.

Cuota única de saneamiento: 30,00 euros por acometida.

C) Industrias y ganaderías.

Cuota única de agua: 130,00 euros por acometida.

(Incluye 700 m^3 de agua al año).

El abonado que exceda los m^3 anuales preestablecidos pagará un incremento de 40 céntimos por m^3.

Cuota única de saneamiento: 30,00 euros por acometida.

Artículo 7.º – *Tarifa de altas y bajas en el servicio.*

La tasa de alta inicial de acometida a la red, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros por vivienda o local.

El abonado podrá darse de baja en el servicio en cualquier momento cumplimentando el documento de baja correspondiente (sin coste).

Un abonado que ya haya pagado la tasa de alta inicial, y se haya dado de baja, podrá solicitar una nueva alta (alta segunda) al servicio, abonando una tasa de 150,00 euros.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Rocco Rossi

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Por resolución de la Sra. Alcaldesa Pedánea de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia, perteneciente al municipio de Sasamón, de fecha 28 de junio de 2011, ha sido nombrado D. Amadeo Santamaría Ortega, en el cargo de Vocal sustituto de Alcalde Pedáneo, cesando en dicho cargo D. Ángel Manso Dueñas, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sasamón, a 28 de junio de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Por resolución de Alcaldía de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia, perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 23 de junio de 2011, ha sido nombrado D. Ángel Manso Dueñas, en el cargo de Vocal sustituto de Alcalde Pedáneo, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 23 de junio de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚL

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de junio de 2011 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de «Colector de pluviales en Paúl» redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco López Cristóbal, con un presupuesto de 16.000,00 euros, obra incluida en el Plan Extraordinario 2011 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes

En Paúl, a 28 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José María García García

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

D/D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Abdelkader Nakhil y otros contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid y Pasomat, sobre cantidades, se ha dictado en fecha 8 de noviembre de 2010 auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, El Moktar El Bekasmi, frente a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L. parte ejecutada, por importe de 2.316,02 euros en concepto de principal, más 231,60 euros en concepto de intereses del 10% de mora, más 231,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Al seguido contra la misma ejecutada díctese decreto con el preceptivo contenido.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, teniendo en cuenta que la interposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado–Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

Decretar el embargo de bienes propiedad de las ejecutadas para cubrir lo reclamado que asciende a 2.316,02 euros, de principal más 231,60 euros de intereses del 10% de mora, más 231,60 euros de intereses y costas provisionales, si bien estando en investigación de bienes, procédase por razones de economía procesal a dejar la presente ejecución a resueltas de la que sigue con el número 237/10, contra la misma ejecutada, y cuyo resultado servirá a la presente y de ser positivo llevará a cabo la acumulación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL) y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número: 3928-0000-64-0240/10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

En Segovia, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

D/D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Abdelkader Nakhil y otros contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid y Pasomat, sobre cantidades, se ha dictado en fecha 8 de noviembre de 2010 auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelkader Berhili, frente a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L. parte ejecutada, por importe de 2.848,20 euros en concepto de principal, más 284,82 euros en concepto de intereses del 10% de mora, más 284,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Al seguida contra la misma ejecutada díctese decreto con el preceptivo contenido.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, teniendo en cuenta que la interposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

Decretar el embargo de bienes propiedad de las ejecutadas para cubrir lo reclamado que asciende a 2.848,20 euros, de principal más 284,82 euros de intereses del 10% de mora, más 284,82 euros de intereses y costas provisionales, si bien estando en investigación de bienes, procédase por razones de economía procesal a dejar la presente ejecución a resueltas de la que sigue con el número 237/10, contra la misma ejecutada, y cuyo resultado servirá a la presente y de ser positivo llevará a cabo la acumulación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL) y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número: 3928-0000-64-0241/10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

En Segovia, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

D/D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Abdelkader Nakhil y otros contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid y Pasomat, sobre cantidades, se ha dictado en fecha 8 de noviembre de 2010 auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Said Benamrane, frente a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L. parte ejecutada, por importe de 2.802,26 euros en concepto de principal, más 280,22 euros en concepto de intereses del 10% de mora, más 280,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Al seguida contra la misma ejecutada díctese decreto con el preceptivo contenido.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, teniendo en cuenta que la interposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

Decretar el embargo de bienes propiedad de las ejecutadas para cubrir lo reclamado que asciende a 2.802,26 euros, de principal más 280,22 euros de intereses del 10% de mora, más 280,22 euros de intereses y costas provisionales, si bien estando en investigación de bienes, procédase por razones de economía procesal a dejar la presente ejecución a resueltas de la que sigue con el número 237/10, contra la misma ejecutada, y cuyo resultado servirá a la presente y de ser positivo llevará a cabo la acumulación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL) y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número: 3928-0000-64-0239/10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

En Segovia, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

D/D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Abdelkader Nakhil y otros contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid y Pasomat, sobre cantidades, se ha dictado en fecha 8 de noviembre de 2010 auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Hassan Tabiza, frente a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L. parte ejecutada, por importe de 3.898,82 euros en concepto de principal, más 389,88 euros en concepto de intereses del 10% de mora, más 389,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Al seguida contra la misma ejecutada díctese decreto con el preceptivo contenido.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, teniendo en cuenta que la interposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

Decretar el embargo de bienes propiedad de las ejecutadas para cubrir lo reclamado que asciende a 3.898,83 euros, de principal más 389,88 euros de intereses del 10% de mora, más 389,88 euros de intereses y costas provisionales, si bien estando en investigación de bienes, procédase por razones de economía procesal a dejar la presente ejecución a resueltas de la que sigue con el número 237/10, contra la misma ejecutada, y cuyo resultado servirá a la presente y de ser positivo llevará a cabo la acumulación.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL) y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número: 3928-0000-64-0238/10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

En Segovia, a 27 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

D/D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Abdelkader Nakhil y otros contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid y Pasomat, sobre cantidades, se ha dictado en fecha 8 de noviembre de 2010 auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Abdelkader Nakhil, frente a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L. parte ejecutada, por importe de 3.898,83 euros en concepto de principal, más 389,88 euros en concepto de intereses del 10% de mora, más 389,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, teniendo en cuenta que la interposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado a fin de asegurar su efectividad.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

A efectos de recabar la información precisa para lograr la efectividad a la ejecución solicitada, acuerdo:

– Líbrese oficio o consúltese la base de datos de la Agencia Tributaria a fin de que nos indique la relación de bienes y cuentas bancarias que sean de titularidad de la ejecutada y, recibida la comunicación ofíciese a las correspondientes entidades bancarias a efectos de retención de saldos favorables en los términos establecidos en los arts. 621 y 588 de la LEC.

– Igualmente accédase a las bases de datos de Tráfico a fin de recabar información sobre vehículos propiedad de la ejecutada.

– Líbrese, en el momento oportuno, oficios a los Registros de la Propiedad que procedan a fin de que informen al Juzgado sobre al existencia de bienes inmuebles u otros que sean inscribibles de la titularidad del mismo.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y pospóngase su notificación a la ejecutada hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL) y como se contiene en la Orden General de Ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número: 3928-0000-64-0237/10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Segovia, a 24 de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)